



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 454 -2009-ANA/ALA-CH

Arequipa, 14 DIC 2009

VI STO:

El expediente administrativo de registro N° 1398-2009 de fecha 04.02.2009 organizado por la empresa Turmalina Iron S.A.C sobre regularización de perforación de pozo y licencia de uso de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la empresa recurrente solicitó regularización de perforación de pozo y licencia de uso de agua subterránea con fines industriales del pozo ubicado en el Km. 6, Variante de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, conforme es de verse del Informe Técnico N° 010-2009-JUDRCH-SDRA-ZR-AT de fecha 05.03.2009;

Que, asimismo el expediente fue evaluado por el área técnica de esta Administración, la que con Informe N° 68-2009-ANA/ALA-CH/CUV de fecha 18.09.2009, concluye que es procedente la perforación del pozo en vía de regularización, así como otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor de la empresa recurrente, para la explotación del pozo ubicado en la coordenada N 8184518 E 22090, por un caudal de 2 l.p.s., con un régimen de explotación de 2 horas/día, 6.5 días/semana, cuyo volumen de agua a explotar será de hasta 4 492.8m³/año;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de un caudalómetro en el pozo y el reporte mensual del volumen explotado a esta Administración Local de Agua Chili;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1081, según el cual el competente para otorgar licencias de uso de agua subterránea era el Administrador Local de Agua. En este contexto y conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; en consecuencia, corresponde a esta Autoridad emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, esta Administración Local de Agua Chili;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar, en vía de regularización, la perforación del pozo, ubicado en la coordenada N 8184518 E 22090, situado en el Km. 6, Variante de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.

ARTICULO 2º.- Otorgar a favor de la empresa Turmalina Iron S.A.C., licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales, a fin de hacer uso del agua en el predio cuya ubicación se precisa en el artículo precedente, por un caudal de hasta 2 l.p.s y una masa anual de hasta 4 492.8m³/año.

ARTICULO 3º.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4º.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución esta condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el quinto considerando de esta resolución, referidas a la instalación de un caudalómetro en el pozo y reporte mensual del volumen explotado a esta Administración Local de Agua.

ARTICULO 5º.- Notificar con la presente resolución a la empresa Turmalina Iron S.A.C., a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, así como poner de conocimiento al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

